



Trujillo, 31 de Marzo de 2025

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB**

**VISTA:**

La Resolución N° 28 de fecha 07 de marzo del 2025, emitida por el Primer Juzgado Laboral de Trujillo, recaída en el Expediente Judicial N° 08349-2019-0-1601-JR-LA-01, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 07 de marzo del 2025, el Primer Juzgado Laboral de Trujillo resolvió:

“REQUIERASE NUEVAMENTE a la entidad demandada GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD (...) que dentro del plazo de DIEZ DÍAS CUMPLAN con emitir la resolución administrativa ...” disponga el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2017- 2018 y el Pacto Colectivo del Pliego de Reclamos 2018 (Exp.014-2018-SGPSC-NCRG-PRI) de fecha 17 de Diciembre del 2018 celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y FENTASE- LA LIBERTAD...”.

Que, mediante Proveído N° 009160-2025-GRLL-GGR la Gerencia General Regional dispone proyectar el acto resolutorio para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Judicial;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe: “Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente en sus propios términos, (...) bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala.”;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27584 - Ley que regula el proceso contencioso administrativo, modificada por la Ley N° 27684, concordante con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial: “Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa.”;

Que, constituye un imperativo legal cumplir, en sus propios términos, con el mandato judicial contenido en la Resolución N° 28 de fecha 07 de marzo del 2025; por lo que, en estricta aplicación del Principio de Legalidad, en





atención a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, corresponde al Gobierno Regional La Libertad disponer la atención y cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2017- 2018 y el Pacto Colectivo del Pliego de Reclamos 2018 (Exp.014-2018-SGPSC-NCRG-PRI), de fecha 17 de diciembre del 2018, celebrado con FENTASE - LA LIBERTAD;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con las visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Educación, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, en atención a mandato **judicial**, el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Convenio Colectivo 2017-2018 y el Pacto Colectivo del Pliego de Reclamos 2018 (Exp.014-2018-SGPSC-NCRG-PRI) de fecha 17 de diciembre del 2018, celebrado entre el Gobierno Regional La Libertad y FENTASE - LA LIBERTAD, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local de La Libertad y a la Procuraduría Pública Regional, FENTASE La Libertad y a la **Procuraduría Pública Regional para que haga de conocimiento al órgano jurisdiccional correspondiente el cumplimiento del presente mandato judicial.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
**CESAR ACUÑA PERALTA**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

